



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 23 de setiembre de 2019  
DM-1492-2019

Señora  
Victoria Hernández Mora  
Ministra  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Por este medio se da respuesta al oficio DM-OF-405-19 de fecha 03 de setiembre del presente año, mediante el cual se solicita informar sobre el cumplimiento del decreto ejecutivo 41795-MP-MEIC referente a la “Agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”.

Al respecto, se procede a indicar que:

1. El citado decreto tiene como objetivo *“impulsar en la Administración Pública el uso del instrumento jurídico denominado “declaración jurada”, con la finalidad de generar eficiencia en los requisitos, trámites y procedimientos que los usuarios realizan ante las instituciones públicas”* y que dicha declaración jurada *“podrá ser requerida tanto para los permisos, licencias o autorizaciones”*.

Asimismo, en su artículo 3° establece que cada Institución Pública es la responsable de *“adoptar las medidas de control interno para la realización de las inspecciones y verificaciones posteriores, a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de lo señalado en la declaración jurada”*.

2. La función principal de MIDEPLAN es la asesoría y coordinación interinstitucional, por lo tanto, los servicios que este Ministerio brinda van dirigidos principalmente hacia usuarios pertenecientes al Sector Público, es decir, las instituciones públicas constituyen nuestra población meta u objetivo, originándose en una relación Administración - Administración.
3. El Ministerio se encuentra en un proceso interno para el levantamiento de un Manual de Procedimientos, el cual incluye la elaboración de los diagramas de flujo de los procedimientos correspondiente a las unidades NO sustantivas (como primera etapa), la cual posteriormente será relacionada con el tema de la mejora regulatoria y la simplificación de trámites. Sin embargo, se debe tener en cuenta que los procedimientos que posteriormente se levanten, no tendrían las características de Administración - Administrado (relación directa con el usuario,





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-1492-2019  
Pág. 2

ciudadano, beneficiario) y por ende no estarían bajo lo establecido en la Ley 8220, el decreto en cuestión y el control del MEIC.

De acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores, se concluye que este Ministerio no otorga permisos, licencias y/o autorizaciones para los administrados, ni cuenta con trámites que requieran un control y verificación posterior (evaluación in situ); por lo que, no es factible implementar el instrumento de “declaración jurada” establecido en el decreto ejecutivo 41795-MP-MEIC.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

- C. Sr. Daniel Soto Castro, Viceministro, MIDEPLAN  
Sra. Gianella Baltodano Andujo, Directora Ejecutiva y Oficial Mayor, MIDEPLAN  
Comisión de Mejora Regulatoria Institucional. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.  
Archivo

